ORDENANZA Nº1193/2022

VISTO:

QUE los señores DIAZ MARIO CESAR D.N.I.:20.896.132 y DIAZ BERTICHE CANDELA D.N.I: 42.218.794 resultaron adjudicatarios del Plan II del Fondo Municipal de la Vivienda – FOMUVI –, mediante el sorteo realizado a los 05 días de abril del corriente año.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el articulo 19 de la ordenanza 710/2011 dice: "*el terreno donde se construirá la vivienda, deberá reunir las características exigibles por el municipio para la construcción de obras similares, las condiciones mínimas en cuanto a inundabilidad, infraestructura, etc. Como por ejemplo cota cero, que exige o exigiere la Dirección Provincial de la Vivienda.*
El adherente deberá aportar el terreno, debiendo acreditar la titularidad registral del mismo dentro de los 90 días de haber sido beneficiado por sorteo, y donar con cargo a favor de la Municipalidad de Devoto dicho inmueble".-

QUE las características de la vivienda adjudicada se encuentran detalladas en la Memoria Descriptiva del Convenio de Adhesión al Fondo Municipal de la Vivienda – FOMUVI – Plan II, firmado por los adherentes.-

QUE todas las acciones efectuadas y a realizarse se encuentran contempladas en el espíritu de la Ordenanza 710/2011.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART. 1º: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo a aceptar la donación, firmando la correspondiente escritura publica traslativa de dominio que efectuaran los señores Diaz Mario Cesar y Bertiche Marisa Daniela, del inmueble ubicado en la Manzana Nº91 parte sur del Pueblo Devoto, Pedanía Juarez Celman, Departamento San Justo, Lote Nº 109, con una superficie 260 mts2 y con el cargo de construir una vivienda con las características determinadas en la Memoria Descriptiva del Convenio de Adhesión al Fondo Municipal de la Vivienda – FOMUVI – Plan II, y según la Ordenanza 710/2011.

ART. 2º: ACEPTESE la donación del lote según datos catastrales C01-S02-MZ91-P109 para la construcción de vivienda FO.MU.VI, Plan II a los beneficiarios DIAZ MARIO CESAR D.N.I.: 20.896.132 Y DIAZ BERTICHE CANDELA D.N.I: 42.218.794 a la cual le transfiere todos los derechos.

ART. 3º: REGISTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.----------

Devoto, 12 de Mayo de 2022.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº54 de fecha

13 de Mayo de 2022.-

----------	----------
Maribel de los A. Trucco	**Ma. Belén Angiolini**
Secretaria del H.C.D.	**Presidente del H.C.D.**